

**JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No 10
ACTA No 10**

“Por el cual se establece el Reglamento operativo del Sistema de Proyección Social de la Corporación Universitaria del Caribe - CECAR”

La Junta Directiva de la Corporación Universitaria del Caribe- CECAR, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No 09 de 2016, se estableció el Sistema de Proyección Social de la Corporación.

Que se hace necesario reglamentar el funcionamiento operativo del Sistema de Proyección social, con la finalidad de precisar los elementos que lo integran, las líneas de intervención, los actores, sus funciones dentro del sistema e interrelación, al igual que normatizar lo referente a las prácticas y pasantías.

Que es de rigor expedir el presente Acuerdo.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Establecer mediante el presente acuerdo el Reglamento operativo del Sistema de Proyección Social de la Corporación Universitaria del Caribe - CECAR.

**TITULO I
GENERALIDADES DEL REGLAMENTO DE PROYECCIÓN SOCIAL**

**CAPITULO I
DEFINICION Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 2. Definición de la Proyección social. Para la Corporación Universitaria del Caribe – CECAR, la proyección Social es la puesta en contacto con la sociedad, generando procesos recíprocos de transformación social. Por lo tanto, se compromete en acciones a través de las cuales se logra que la comunidad académica se sensibilice e intervenga frente a los principales problemas, comprenda las problemáticas e integre esta comprensión a la construcción del saber universitario.

ARTÍCULO 3. Objetivos del reglamento de Proyección Social.

- a) Definir el marco institucional, que oriente la formulación y gestión de programas y proyectos de proyección social por parte de los miembros de la comunidad académica.
- b) Definir los elementos funcionales del sistema de proyección social que permita el desarrollo de acciones y servicios dirigido a la comunidad y a la sociedad en general.

- c) Establecer las líneas de intervención institucionales en proyección social en coherencia con la política.
- d) Regular los procesos de gestión de recursos provenientes de fuentes externas e internas para la proyección social en pro de la sostenibilidad del sistema.
- e) Establecer las directrices y procedimientos para el desarrollo de la proyección social.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 4. La Vicerrectoría de Ciencia, Tecnología e Innovación, será la encargada de orientar las directrices y políticas institucionales para el desarrollo del Sistema de proyección Social, además será la instancia articuladora del sistema con los órganos decisorios de la Corporación.

ARTÍCULO 5. La Dirección de Proyección Social, adscrita a la Vicerrectoría de Ciencia, Tecnología e Innovación, será la encargada de administrar, orientar y desarrollar el Sistema de Proyección Social Institucional. Desde esta dirección se coordinarán las directrices, lineamientos y políticas institucionales para que los coordinadores y docentes responsables, desarrollen la gestión del portafolio de servicios de proyección social, la coordinación de proyectos de desarrollo social y la articulación con otras instancias internas y externas de orden local, nacional e internacional. Son funciones de la Dirección de proyección Social las siguientes:

1. Contribuir al diseño de políticas y la reglamentación de la proyección social en CECAR.
2. Vigilar el cumplimiento y desarrollo óptimo de las políticas, objetivos y líneas establecidas en el campo de la proyección social y la vinculación con el entorno.
3. Promover y gestionar conjuntamente con la vicerrectoría de CT+I Decanaturas, programas académicos, la unidad de emprendimiento, la Dirección de Investigación, la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y con los Centros de Proyección Social, los procesos y proyectos que se generen por cada línea.
4. Gestionar la vinculación de docentes, estudiantes, y egresados a los programas, proyectos y actividades de proyección social.
5. Liderar la vinculación de docentes invitados a las actividades y proyectos de proyección social.
6. Evaluar conjuntamente con la vicerrectoría de CT+I Decanaturas, Programas Académicos, la Unidad de Emprendimiento, la Dirección de Investigación, la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y con los Centros de Proyección Social, los avances y gestión de la Proyección Social.
7. Realizar seguimiento y evaluación a la gestión de los docentes de proyección social de cada programa académico y a los coordinadores de los Centros y Consultorios de Proyección Social, informando a los Decanos como responsables de las Facultades.
8. Gestionar, con el apoyo del Vicerrector, contrapartidas para actividades de proyección social y financiación externa para proyectos de proyección social.
9. Realizar seguimiento al desarrollo, finalización o liquidación de proyectos con financiación interna o externa a la Institución.

10. Establecer contactos con entidades gubernamentales y no gubernamentales para gestionar alianzas estratégicas o generar proyectos sociales de importancia regional, nacional o internacional.
11. Coordinar estrategias que conlleven al aumento de la productividad de las coordinaciones de enfoque y direcciones de centros y consultorios de proyección social.
12. Gestionar la ubicación de espacios internos y externos para socialización y visualización de los logros institucionales a nivel de proyección social y vinculación con el entorno.
13. Ofrecer a todas las dependencias de la institución asesoría y consultoría en el campo de la proyección social y la vinculación con el entorno.
14. Coordinar el funcionamiento y operatividad de los Comités Académico y de los Centros y Consultorios de Proyección Social.
15. Responder por el adecuado funcionamiento administrativo de los Centros y Consultorios de Proyección Social y de su Vinculación con el entorno.
16. Establecer planes de acción anual para el funcionamiento de los Centros y Consultorios de Proyección Social y vinculación con el entorno, coherentes con los ejes estratégicos del plan de desarrollo institucional.
17. Asesorar a la comunidad académica para la presentación de proyectos en convocatorias
18. Generar informes de gestión y evaluación según la periodicidad establecida en los planes de acción.
19. Participar en el comité de ciencia, tecnología e innovación con voz y voto.
20. Las demás fijadas por los estatutos o reglamentos.

ARTÍCULO 6. Procesos de Proyección Social. CECAR contempla los siguientes procesos de Proyección Social, en articulación con los programas académicos:

- a. Prácticas y pasantías.
- b. Coordinación de prácticas y pasantías.
- c. Acciones estratégicas de proyección social desde los programas académicos.
- d. Articulación con los Centros y Consultorios.

ARTÍCULO 7. Articulación con los programas académicos: La articulación del Sistema de Proyección Social de CECAR con los programas académicos está directamente orientada por la relación que se establece desde cada uno de ellos en sus objetivos misionales con el sector externo, la cual se realiza a través de los procesos de prácticas, pasantías y acciones estratégicas de proyección social.

ARTÍCULO 8. Prácticas y pasantías académicas: El conjunto de prácticas y pasantías académicas, debe coordinarse con cada programa en sus particularidades y niveles, según las condiciones de calidad exigidas por los organismos educativos de control y estos a su vez, deben responder a los objetivos misionales de CECAR, su Plan de Desarrollo y al Sistema de proyección Social, orientados a:

- a. Desarrollar habilidades profesionales en los estudiantes para intervenir realidades con acciones, sostenibles y sustentables.
- b. Fortalecer las competencias disciplinar para el desempeño del futuro profesional.
- c. Aportar para que los estudiantes adquieran una conducta profesional ética.

- d. Contribuir con el desarrollo Organizacional, Empresarial y Socio Comunitario.
- e. Validar saberes de los estudiantes
- f. Abrir posibilidades y vínculos laborales.

ARTÍCULO 9. Coordinación Institucional de prácticas y pasantías Académicas: La Corporación establece la Coordinación Institucional de Prácticas y Pasantías Académicas, con el fin de unificar y direccionar su desarrollo desde una visión institucional que se particulariza en cada programa académico; además de fortalecer la relación de los programas académicos con el sector externo de manera que den respuestas acordes a las necesidades del contexto y a los fines de acreditación de los mismos. La Coordinación de Prácticas y pasantías académicas estará adscrita a la Vicerrectoría de Ciencia, Tecnología e Innovación bajo la orientación de la Dirección de Proyección Social. La Coordinación de prácticas académicas y pasantías institucionales tendrán las siguientes funciones:

1. Establecer los lineamientos y parámetros generales institucionales para el desarrollo de las prácticas académicas.
2. Articular los procesos de prácticas y pasantías de los programas académicos con el desarrollo de la investigación y la proyección social.
3. Coordinar con los programas académicos y los comités curriculares, las acciones administrativas que demande el proceso de prácticas académicas y pasantías
4. Coordinar con la Oficina de Relaciones Interinstitucionales - ORI y los programas académicos el desarrollo de convenios y protocolos de vinculación de los estudiantes a los distintos espacios de prácticas y pasantías, otorgando su aval para que el convenio de práctica pueda formalizarse.
5. Establecer plan de acción institucional anual para el desarrollo de las prácticas y pasantías académicas en CECAR, coordinados con la Dirección de Proyección Social.
6. Desarrollar acciones de cualificación dirigidas a los docentes asesores de prácticas y pasantías académicas.
7. Hacer seguimiento y evaluación de impacto al desarrollo de los procesos de prácticas y pasantías en cada programa académico.
8. Establecer planes de mejoramiento con los programas académicos para fortalecer los procedimientos en el desarrollo de las prácticas y pasantías académicas.
9. Desarrollar eventos coordinados con instancias interna y externas que visibilicen los productos de proyección social que generen los estudiantes y los programas en las acciones de prácticas académicas.
10. Rendir informes estadísticos y de impacto anual del desarrollo de las prácticas y pasantías académicas institucionales.

ARTÍCULO 10. Acciones estratégicas de proyección social en los Programas Académicos. Cada programa académico de la Corporación, en función de su relación con el sector externo debe establecer claramente las acciones y los medios para el desarrollo de las actividades de proyección social con las siguientes orientaciones:

1. En cada Facultad se establecerá un proyecto marco en donde se definan las acciones estratégicas y de proyección a corto, mediano y largo plazo, este proyecto

debe recoger la impronta de los programas académicos y quedará inserto en el plan de acción de cada programa.

2. El Consejo de Facultad revisará y dará visto bueno a los proyectos marco y el Decano de cada Facultad lo remitirá a la Vicerrectoría de Ciencia, Tecnología e Innovación para su revisión y desde esta oficina se remite al Consejo Académico, finalmente a la Junta Directiva para su aprobación definitiva.
3. Cada Facultad, debe establecer recursos anuales en el Plan de Acción para el desarrollo de los proyectos marco.
4. Cada Facultad en Coordinación con sus programas académicos designará docentes con horas de asignación para ejecutar las actividades de proyección social prevista en el proyecto marco.
5. Cada Facultad revisará y tomará decisiones sobre convenios, alianzas con el sector externo para el desarrollo de actividades de proyección social, apoyados por la dirección de Proyección social y la Oficina de Relaciones Interinstitucionales ORI.

ARTÍCULO 11. Docentes con asignaciones de Proyección social: son aquellos docentes que dentro de su asignación académica tienen establecido un número de horas para el desarrollo de actividades de proyección social. Su asignación académica se establece de acuerdo a las necesidades del plan de acción de cada Facultad y de cada programa académico. Son funciones de los docentes de proyección social, las siguientes:

1. Coordinar la gestión de la proyección social de su unidad académica.
2. Articular con las distintas instancias de la facultad las acciones de proyección social del programa académico.
3. Proponer planes y acciones de mejoramiento de la proyección social del programa académico.
4. Articular las acciones de proyección social del programa académico con el Plan general de la Dirección de Proyección Social.
5. Impulsar intervenciones de proyección social articulada con otros programas académicos y los Centros de Proyección Social para fortalecer a la institución en el contexto.
6. Identificar en el contexto posibles articulaciones y alianzas que potencien la acción formativa y de proyección social de los programas académicos.
7. Impulsar actividades internas de proyección social como estrategias para fortalecer la formación de los docentes y estudiantes del programa académico.
8. Participar en eventos académicos y de proyección representando a CECAR, previa coordinación con la Facultad y la Dirección de Proyección Social.
9. Presentar informes de resultado cada dos meses a la dirección de proyección social y llevar a la práctica las observaciones que desde allí se impartan.
10. Evaluar junto con la coordinación del programa académico el decano y la dirección de Proyección Social, el impacto de la proyección social del programa académico.

ARTÍCULO 12. Perfil de los docentes asignados a Proyección Social. Los docentes que se designen para cumplir funciones de proyección social deben cumplir con el siguiente perfil:

- a. Docentes de vinculación de medio y tiempo completo.
- b. Acreditar trayectoria académica y de trabajo en comunidades y procesos sociales.
- c. Habilidades para la gestión y el establecimiento de relaciones interinstitucionales.
- d. Conocimiento y/o experiencia en formulación y gestión de proyectos.

ARTÍCULO 13. Asignación académica de Proyección Social. Las horas de asignación académica para Proyección Social, en lo referido a docentes de proyección social de los programas académicos se establecerán en consonancia con las políticas institucionales y el estatuto docente de la Corporación y serán contenidas en el portafolio docente.

ARTÍCULO 14. Parámetros para la asignación académica en Proyección Social. Para la asignación académica por Proyección Social se tendrá como parámetros estándar los siguientes:

No	PARAMETRO/ROLES	VERIFICACIÓN
1	Director de proyecto de convocatoria interna	Resolución de junta directiva – portafolio de servicios
2	Co- director de proyecto de convocatoria interna	Documento técnico proyecto
3	Director de proyecto con financiación externa	Documento proyecto
4	Coordinador de Centros y Consultorios	Contratos – Portafolio de Servicios
5	Coordinador del Comité de Proyección Social de Facultad	Portafolio docente
6	Delegado al comité Central de Proyección Social	Portafolio docente
7	Docentes con asignación para proyección social	Portafolio docente

ARTÍCULO 15. Definición y funciones del comité de Proyección Social de la Facultad. El comité de Proyección Social de la Facultad es el encargado de articular e incentivar las actividades de proyección social, las estrategias innovadoras que generen procesos de transformación social, de convivencia y construcción de paz, que fortalecerán la relación de la facultad y los programas académicos con el entorno. Sus funciones son:

- a. Promover y motivar la articulación de actividades, la interdisciplinariedad y el trabajo en equipo para el desarrollo de la proyección social de la facultad y de los programas académicos.
- b. Apoyar los procesos de formación de los estudiantes y el profesorado en materia de proyección social.
- c. Coordinar, en conjunto con los coordinadores del comité de proyección social de la facultad, la presentación de los proyectos de proyección social de convocatoria interna que se presentarán a la Dirección de proyección social y al Comité Técnico Central de Proyección Social.
- d. Promover y facilitar los procesos de divulgación y difusión de las actividades de proyección social en la facultad.
- e. Gestionar los procesos y mecanismo de divulgación y difusión de resultados de proyección social de la facultad y los programas académicos de CECAR.

- f. Velar por la ejecución correcta de los programas o proyectos de proyección social desarrollados por los programas académicos.
- g. Propender por la calidad en los proyectos de proyección social.
- h. Realizar el seguimiento y acompañamiento a la ejecución del plan de acción de Proyección social de la Facultad
- i. Informar al decano de la facultad y al director de Proyección Social acerca de la gestión en proyección social de cada programa académico de la facultad.
- j. Convocar y liderar el manejo administrativo del Comité de proyección social de la Facultad en reuniones periódicas.
- k. Elaborar reportes y seguimiento de la proyección social, apoyando los procesos de autoevaluación y registros calificados.
- l. Gestionar los procesos de publicaciones académicas de la facultad.

ARTÍCULO 16. Coordinación de proyección social de Facultad. Cada Facultad elegirá un docente que tendrá como función coordinar el comité de Proyección social de su facultad, además de ser delegado al Comité central de Proyección Social.

ARTÍCULO 17. Producción Intelectual Docente de Proyección Social. Se reconocerá e incentivará la producción intelectual docente que se realice en el ámbito de las actividades de los programas académicos, los centros y consultorios de proyección social de CECAR que tributen con el fortalecimiento de las relaciones de la Corporación, con el sector externo.

Parágrafo único: Los docentes que reciban reconocimientos económicos por gestión, dirección de proyectos de proyección social, no podrán presentarse con estos mismos productos a la convocatoria interna de la Corporación para reconocimiento a incentivos docente.

ARTÍCULO 18. Definición de los Centros y Consultorios de Proyección Social. Los Centros y Consultorios de Proyección Social de la Corporación, son espacios de consultas y asesorías y de prestación de servicios, atención y acompañamiento, que se ofrecen desde la academia a la comunidad en general, en donde se pone al servicio saberes y conceptos especializados surgidos del talento humano de los docentes, investigadores y de los expertos, que dan respuesta de manera articulada con otros actores sociales, a las necesidades de personas, grupos y comunidades en condiciones de vulnerabilidad y a las problemáticas presentes en el área de influencia de la Corporación, afectados por la violencia sociopolítica; para lo cual, se vinculan estudiantes, pasantes y docentes de diferente disciplinas.

Los Centros y Consultorios de proyección social son las instancias que apoyan la interacción entre la academia y el entorno. Su permanencia depende de la necesidad de la existencia de los servicios en el entorno o de la decisión de las directivas de la Corporación de continuar con su funcionamiento y sostenimiento. Los Centros y consultorios de Proyección Social funcionarán bajo las siguientes orientaciones:

- a) Cada Centro y Consultorio de proyección social funcionará teniendo en cuenta el acuerdo que fundamenta su creación, las directrices que se impartan desde la Vicerrectoría de Ciencia, Tecnología e Innovación y desde la Dirección de Proyección Social.

- b) El actuar de los Centros y Consultorios se hará bajo los parámetros que fundamentan las leyes colombianas, de prestación de servicios sociales, los lineamientos de políticas públicas, los convenios marcos internacionales.
- c) Los Centros y Consultorios de Proyección Social, se constituyen en escenarios de prácticas de estudiantes o de prestación de servicios de voluntariado de egresados y profesionales de la Corporación y de aquellas otras instituciones con las que la Corporación desarrolle convenios de pasantías y otras modalidades de proyección social.
- d) Los Centros y Consultorios de proyección social deben establecer programas de pasantías, voluntariado y protocolizar las prácticas de estudiantes en procesos formativos.
- e) Cada programa académico debe proveer los docentes y estudiantes en prácticas necesarios para el desarrollo y prestación de los servicios de los centros y consultorios de Proyección Social.
- f) En cada programa académico se establecerán acciones y designarán recursos para el fortalecimiento de los centros y consultorios de proyección social.
- g) Cada Centro y Consultorio de proyección Social, cuenta con un coordinador asignado directamente para la gestión y dirección del portafolio de servicio, el cual coordina con los programas académicos la proveeduría según necesidades de estudiantes en prácticas y docentes con asignación académicas para el desarrollo de las acciones de proyección en los centros y consultorios.
- h) Cada Centro y Consultorio de proyección social debe contar con un equipo de profesionales, de acuerdo a los parámetros de funcionamiento que se establece en el acuerdo de creación, cuya designación se puede establecer por designación académica o por nombramiento directo desde la estructura orgánica de la Vicerrectoría de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- i) Los Centros y Consultorios establecerán un plan de gestión de recursos para apoyar su sostenibilidad por ventas de servicios directos de acuerdo a sus líneas de acción y a través de la gestión de alianzas y convenios para el desarrollo de proyectos.
- j) La Corporación proveerá los recursos financieros y administrativos necesarios para el funcionamiento de los Centros y Consultorios de proyección social.

ARTÍCULO 19. Los Centros y Consultorios de Proyección Social, se adscriben a la Vicerrectoría de Ciencia, Tecnología e Innovación, pero mantienen su articulación con las facultades y programas académicos de donde se originan los procesos académicos, en el desarrollo de actividades que fortalezcan la academia y la relación con el sector externo, lo cual se define en los acuerdos de creación.

Parágrafo único. La organización y funcionamiento de cada Centro y Consultorio de proyección social, se describe en los acuerdos de creación expedidos por la Junta Directiva de la Corporación, en cada caso.

ARTÍCULO 20. Designación de coordinadores de Centros y Consultorios desde los programas académicos. Los Programas académicos que designen coordinadores para ejercer funciones de coordinación de los Centros y Consultorios de proyección social, deben tener en cuenta que el número de asignación por hora debe ser proporcional a las responsabilidades de coordinación que asumen y demanden los servicios y el cumplimiento de metas e indicadores de estos centros y consultorios.

ARTÍCULO 21. Órganos asesores. Los órganos asesores del sistema de Proyección Social, lo conforman el Comité Académico Central de Proyección Social y el Comité de Centros y Consultorios de Proyección Social.

ARTÍCULO 22. Definición y conformación del Comité Académico Central de Proyección Social. El Comité Académico Central de proyección social, es el organismo técnico – decisorio, en materia de proyección social de la Corporación, lo integran la Vicerrectoría de CTel a través de la Dirección de Proyección Social, los Decanos de cada facultad y los Coordinadores del Comité de Proyección social de cada Facultad. Sus funciones las siguientes:

- a. Participar en la modificación de políticas y criterios generales del quehacer de la proyección social institucional.
- b. Proponer mecanismos y criterios que regulen el proceso de evaluación, proyectos, programas, alianzas y convenios que involucren a los programas académicos, en materia de proyección social.
- c. Impartir las orientaciones y directrices para que se dinamicen las líneas de acción de proyección social en los programas académicos.
- d. Autorizar en primera instancia las propuestas de proyección social que presenten las unidades académicas y los docentes a las convocatorias internas y externas para procurar financiamiento o asignación académica.
- e. Articular a las facultades y los programas académicos a la dinámica de la Vicerrectoría de Ciencia, Tecnología e Innovación en lo que se refiere a proyección social.
- f. Velar por la ejecución correcta de los programas o proyectos desarrollados desde los programas académicos en proyección social.
- g. Elaborar, evaluar y hacer seguimiento a los planes de acción y presupuesto anual de las actividades de proyección social que se impulsen de los programas académicos.
- h. Evaluar conjuntamente con la dirección de proyección social los productos y resultado de los procesos de proyección social de los programas académicos y proponer acciones de mejora.

Parágrafo: Constituye quorum la asistencia de la mitad más uno de los miembros de este comité, el cual deberá sesionar al menos dos veces por periodo académico o en forma extraordinaria cuando lo convoque la Dirección de Proyección social. El secretario técnico de este comité será designado entre sus miembros.

ARTÍCULO 23. Definición y conformación del Comité de Centros y Consultorios de Proyección Social. El Comité de Centros y Consultorios de Proyección Social, será el encargado de proponer las directrices y líneas para la planeación, desarrollo, evaluación y monitoreo de la proyección social que se realice en los Centros y Consultorios de Proyección Social, está integrado por el Director (a) de Proyección social y los coordinadores de cada uno de los Centros y Consultorios de proyección Social. Son funciones de este comité las siguientes:

- a. Participar en la modificación de políticas y criterios generales del quehacer de la proyección social institucional en lo concerniente a los consultorios y centros.
- b. Proponer mecanismos y criterios que regulen el proceso de evaluación, proyectos, programas, alianzas y convenios que involucren a los Centros de Proyección Social de la Corporación.
- c. Diseñar mecanismos de articulación que faciliten la actuación con la unidad de investigación y la interdisciplinariedad de los programas académicos y los Centros y Consultorios de Proyección Social.
- d. Evaluar la pertinencia de los planes de acción y del presupuesto anual de los Centros y Consultorios de Proyección social y emitir concepto para su respectiva aprobación ante el Comité de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- e. Proponer a las facultades y a sus respectivos programas académicos acciones de mejora en la formación de los estudiantes para potenciar su desempeño en los Centros y Consultorios de Proyección Social.
- f. Proponer acciones de intervención conjunta entre los Centros y Consultorios de Proyección Social, que involucren a las distintas disciplinas y a los investigadores de la institución.

Parágrafo: Constituye quorum la asistencia de la mitad más uno de los miembros de este comité, el cual deberá sesionar al menos dos veces por periodo académico o en forma extraordinaria cuando lo convoque la Dirección de Proyección social. El secretario técnico de este comité será designado entre sus miembros.

ARTÍCULO 24. Articulación con Vicerrectoría Académica. La Vicerrectoría Académica es el órgano rector del proceso académico, se articulará con el Sistema de Proyección Social en la evaluación y validación de todos los procesos que involucre el desarrollo de los programas académicos en razón de las funciones y acciones de proyección social. Las siguientes son acciones de coordinación:

- a) La Vicerrectoría Académica evaluará y definirá las orientaciones y directrices de desarrollo de la proyección social de los programas académicos, teniendo en cuenta la política y el reglamento de proyección social.
- b) La Dirección de Proyección Social, conjuntamente con la Vicerrectoría Académica y el Comité Académico Central de Proyección Social, evaluarán los planes y portafolios de los programas y de los docentes, en razón del fortalecimiento del vínculo con el sector externo y el impacto generado en el entorno. En este mismo espacio se proponen los planes de mejoramiento.
- c) Los Consejos de Facultad, en coordinación con la Vicerrectoría Académica tomarán las decisiones para asignación de docentes requeridas por los Centros y Consultorios y los programas académicos para la proyección social, incluyéndolos en respectiva asignación académica de la Facultad.

ARTÍCULO 25. Articulación con la Oficina de Relaciones Interinstitucionales – ORI. El Sistema de Proyección Social se articulará con la ORI, a través, del reporte de acuerdos y convenios que se establezcan con entidades públicas y privadas, a fin que se registren formalmente en esta dependencia.

ARTÍCULO 26. Articulación con Bienestar Universitario. El Sistema de Proyección Social se articulará con Bienestar Universitario a través de las siguientes acciones

- a. A partir de los planes de acción de los Centros y Consultorio de proyección social se articularán acciones en beneficio de la comunidad académica y de la comunidad en general
- b. Los Centros, Consultorios y otras instancias de Proyección Social, podrán proveer servicios internos a Bienestar Universitario tales como: cursos, talleres, estudios socioeconómicos, trabajo con las familias, atención a víctimas del conflicto, entre otros.
- c. La Dirección de proyección social coordinará con el Programa de Egresados, adscrito a Bienestar Universitario, acciones para fortalecer el perfil de los egresados en lo relacionado al desarrollo de prácticas y voluntariados en los Centros y Consultorio, así, como el fortalecimiento del perfil profesional a través de cursos, talleres, seminarios, entre otros.

ARTÍCULO 27. Articulación con Vicerrectoría de Posgrado y Extensión. El Sistema de Proyección Social se articulará con la Vicerrectoría de Posgrado y Extensión, a través de la gestión de procesos y servicios de extensión relacionados con las actividades de proyección social.

ARTÍCULO 28. Articulación con el Consejo Académico. El Consejo Académico es la instancia encargada de validar, aprobar y hacer seguimiento a los procedimientos y actividades de proyección social que involucren a los programas académicos. Se articula con el Sistema de proyección Social en los trámites administrativos y decisiones académicas que requieran ser aprobada en esta primera instancia y que luego serán remitidos a la Junta directiva para su aprobación final.

TITULOII PROCESO ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA DE PROYECCION SOCIAL

CAPÍTULO I PLANEACION DE LA PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 29. Planes de acción de los programas académicos y los centros y consultorios. Los programas académicos y los Centros y Consultorios, deben elaborar un plan de acción anual que incluya los compromisos en la entrega de productos relacionados con las actividades de proyección social.

ARTÍCULO 30. Presentación de los planes de acción de los programas académicos y de los Centros y Consultorios de Proyección social. El plan de acción de los programas

académicos debe ser elaborado por los Decanos con los coordinadores de programas y los docentes de proyección social y avalado por el Consejo de Facultad. Debe contener el enfoque estratégico que identifique el perfil de cada programa en cuanto a proyección social.

Para el caso de los Centros y Consultorios, el plan de acción lo elaborará la Vicerrectoría de Ciencia Tecnología e Innovación en concertación con las Decanaturas, la Dirección de Proyección social y las Coordinaciones de los Centros y Consultorios de proyección social. La Vicerrectoría verificará que los productos sean acordes a los lineamientos y condiciones institucionales que incluyen aspectos como la concordancia con las líneas institucionales, capacidad instalada, acciones estratégicas, entre otras. La Vicerrectoría de Ciencia y Tecnología e Innovación, emitirá concepto de aprobación del plan, mediante comunicación escrita.

Parágrafo único: Los planes de acción deben elaborarse a finales del mes de octubre de cada año.

ARTÍCULO 31. Seguimiento de los planes de acción de proyección social. Los planes de acción entrarán al programa de seguimiento de la productividad de la Vicerrectoría de CTeI que se articulará a las herramientas de sistemas utilizadas por la Corporación. La Vicerrectoría Académica establecerá los mecanismos de seguimiento a los portafolios académicos de los docentes con asignación de proyección social.

CAPÍTULO II

PROCESO ADMINISTRATIVO EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 32. Convocatorias de proyectos de proyección social con financiación interna. Anualmente se abrirá convocatoria para la financiación de proyectos de proyección social para ser financiados con recursos que la Corporación destine en su presupuesto para realizar proyección social. Se refieren a aquellos proyectos viables social y financieramente que son productos de los planes de acción que desarrollan los programas académicos y los Centros y Consultorios, para efectos de la proyección social y su relación con el sector externo, en las siguientes líneas:

- a. Proyectos con grupos etarios; niños, jóvenes adulto, persona mayor
- b. Proyectos de desarrollo familiar y tejido social
- c. Proyectos de desarrollo Comunitario y Medio ambiente
- d. Proyectos de emprendimientos y desarrollo empresarial
- e. Proyectos de desarrollo rural
- f. Proyectos de innovación y desarrollo tecnológicos para soluciones de problemáticas de comunidades vulnerables.
- g. Proyectos de cultura ciudadanía y convivencia
- h. Proyectos de paz territorial y postconflicto (cátedra de Paz – víctimas del conflicto)
- i. Proyectos de Inclusión social, discapacidad y atención a la diversidad
- j. Proyectos a grupos minoritarios (étnicos, afrocolombianos, población diversa)
- k. Proyectos relacionados con el tema de Mujer y Género.

ARTÍCULO 33. Los proyectos de proyección social con financiación interna deben ser presentados, revisados y avalados por la Vicerrectoría de Ciencia, Tecnología e Innovación para luego ser remitidos al Consejo Académico el cual dará su concepto de aprobación y remitirá a la Junta Directiva para su aprobación final.

ARTÍCULO 34. La Dirección de Proyección Social conjuntamente con el Comité Académico Central de Proyección Social, realizarán el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos con inversión interna; emitirá informes de desarrollo y cumplimiento a las instancias que lo requieran.

ARTÍCULO 35. Proyectos de proyección social por convenios y alianzas. La Corporación se presentará a convocatorias nacionales e internacionales o en asocio, a través de la relación Universidad – Empresa – Estado, para la ejecución de proyectos de desarrollo.

ARTÍCULO 36. Los proyectos de proyección social que se presente a convocatorias para acceder a ser financiados con recursos externos, deberán tener el visto bueno de la Vicerrectoría de Ciencia, Tecnología e Innovación y avalados por la Dirección de Proyección Social.

ARTÍCULO 37. Los docentes o personal administrativo que participen en las etapas de gestión, coordinación y ejecución del proyecto con financiación externa, recibirán un reconocimiento económico proporcional a la acción ejecutada, la cual se establecerá en el presupuesto del mismo proyecto, para lo cual se debe establecer modalidades de contratación según el caso entre la Corporación y los intervinientes.

CAPITULO III DISPOSICIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 38. Presupuesto anual de Proyección Social. La Corporación dispondrá anualmente de un rubro para financiar la proyección social institucional considerando los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la política institucional.

ARTÍCULO 39. Disponibilidad presupuestal para la financiación de proyectos de proyección social con financiación interna. La Corporación dispondrá anualmente de un rubro para financiar programas y proyectos de proyección social que se impulsen desde los programas académicos, centros y consultorios, el cual será establecido en el presupuesto anual de Vicerrectoría de CTel.

ARTÍCULO 40. Centro de costos y seguimiento de los proyectos. Los proyectos o programas aprobados tendrán un Centro de Costo y deben inscribirse en el programa de Seguimiento y Control de la Vicerrectoría de Ciencia, Tecnología e Innovación antes de dar inicio oficialmente a su ejecución, la cual debe estar contemplada en el contrato firmado por el representante legal de la Corporación y el director o coordinador del proyecto.

ARTÍCULO 41. Solicitudes para la ejecución presupuestal de los programas o proyectos de Proyección Social. Los requerimientos de materiales, insumos, servicios

técnicos, salidas de campo, viajes y equipos deben ser solicitados a la Dirección de Proyección Social, quien realizará los trámites administrativos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones del Sistema de Gestión de Calidad, para la entrega de los mismos.

**TITULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

CAPITULO UNICO

ARTÍCULO 42. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Sincelejo, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).



NOEL MORALES CALAO
Presidente



MARÍA EUGENIA VIDES ARGEL
Secretaria General